Radicado: 080014189008 – 2023 – 00338 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLANA REAL –Nit N°. 900.418.136-3
Demandado: ALVARO ALFONSO GUTIERREZ CONSUEGRA– C.C. N°. 8.706.668 Y
LILIANA MATILDE GALEANO LUNA– C.C. N°.32.734.817

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en fecha 12 de abril de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008 – 2023 – 00338 – 00. Sírvase proveer.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MAYO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como quiera que la demanda se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Estatuto General del Proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 del apud normativo en comento. Y como del título valor que se anexa a la demanda reposa la CERTIFICACION DE DEUDA PARA COBRO EJECUTIVO, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, articulo 422 ***ibídem;*** resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. ORDENA Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía contra los Sres. ALVARO ALFONSO GUTIERREZ CONSUEGRA identificado con cedula de ciudadanía Nº. 8.706.668 y LILIANA MATILDE GALEANO LUNA identificada con cedula de ciudadanía Nº. 32.734.817, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLANA REAL identificado con Nit N°. 900.418.136-3, por concepto de EXPENSAS o CUOTAS de Administración Ordinarias, e Intereses Moratorios sobre cada cuota periódica mensual adeuda, para pagar en Barranquilla, la suma acumulada de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 70/100 ($ 8'942.447,70), lo cual se discrimina cada mes de cada año, así:

   A). La suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 ($ 7'715.928,00) de CAPITAL (Expensas Ordinarias: Mes a Mes, desde mayo 01 de 2022 (saldo), hasta el 8 de abril de 2023; conforme a título ejecutivo adjunto (Certificación); capital resultante de acumulación mensual de pretensiones, así:

VIVIENDA 131 CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLANA REAL - MAT. INMOBILIARIA No. 040-517876	ALVARO ALFONSO GUTIERREZ CONSUEGRA Y LILIANA MATILDE GALEANO LUNA

EXPENSAS ORDINAR. ADEUDADAS 2022	VALOR CUOTA MENSUAL	AL 08 Abr / 23: DIAS DE MORA	Tasa Int. Mora	INT. MORA	SUB TOTAL CUOTA E INT. MORA
DESDE MAYO 1°	$ 587.528,00	338	2,463%	$ 163.037,84	$ 750.565,84
DESDE JUNIO 1°	$ 602.000,00	308	2,550%	$ 157.603,60	$ 759.603,60
DESDE JULIO 1°	$ 602.000,00	278	2,665%	$ 148.667,91	$ 750.667,91
DESDE AGOSTO 1°	$ 602.000,00	248	2,776%	$ 138.148,57	$ 740.148,57
DESDE SEPTIEMBRE 1°	$ 602.000,00	218	2,937%	$ 128.480,04	$ 730.480,04
DESDE OCTUBRE 1°	$ 602.000,00	188	3,076%	$ 116.043,13	$ 718.043,13
DESDE NOVIEMBRE 1°	$ 602.000,00	158	3,222%	$ 102.154,58	$ 704.154,58
DESDE DICIEMBRE 1°	$ 602.000,00	128	3,455%	$ 88.742,83	$ 690.742,83
SUB TOTAL 2022	**$ 4.801.528,00**			**$ 1.042.878,50**	**$ 5.844.406,50**

CLRC

EXPENSAS ORDINAR. ADEUDADAS 2023	VALOR CUOTA MENSUAL	AL 08 Abr / 23: DIAS DE MORA	Tasa Int. Mora	INT. MORA	SUB TOTAL CUOTA E INT. MORA
DESDE ENERO 1°	$ 728.600,00	98	3,605%	$ 85.802,36	$ 814.402,36
DESDE FEBRERO 1°	$ 728.600,00	68	3,770%	$ 62.261,30	$ 790.861,30
DESDE MARZO 1°	$ 728.600,00	38	3,855%	$ 35.577,54	$ 764.177,54
DESDE ABRIL 1° al 8	$ 728.600,00	8	0,000%	$ -	$ 728.600,00
SUB TOTAL 2023	**$ 2.914.400,00**			**$ 183.641,20**	**$ 3.098.041,20**

NOTA: LA MORA INICIA **EL DIA 1°** DE CADA MES DEL RESPECTIVO AÑO Y VA **AL DIA 08 ABRIL DE 2023**

SUMAN TOTALES ORDINAR.	***$ 7.715.928,00***			***$ 1.226.519,70***	***$ 8.942.447,70***

RESUMEN *VIVIENDA 131*

TO. EXPENSAS Ord.	*$ 7.715.928,00*
TO. INT. MORA ORD.	$ 1.226.519,70
SUBTOTAL DEUDA	**$ 8.942.447,70**

Del 01 mayo / 22 Hasta abril 08 / 23 Cuotas Ordinarias. Por todo el período transcurrido sobre cuotas Ordinarias.

B). Por las CUOTAS O EXPENSAS COMUNES U ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PERIÓDICAS que se causen desde abril 09 de 2023 inclusive, hasta cuando se produzca el pago efectivo de la deuda. (Inc. 2 del Num. 3 Art. 88 e Inc. 2 Art. 431 del C. G. P. y normas concordantes). – La copropiedad demandante, no es Unidad Cerrada.

C). Lo anterior, más los intereses moratorios que se sigan causando desde que se hicieron exigibles, hasta su pago, las costas del proceso y agencias en derecho.

2. Notifíquese este auto al demandado, como lo indica los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar ***(art. 431 C.G.P.),*** y diez (10) para proponer excepciones ***(art. 442 C.G.P.).*** o en su defecto, y de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022 con vigencia permanente del Decreto Legislativo Nº.806 de 2020.

3. Téngase al Dr. HUMBERTO DUARTE FLETCHER, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 91.205.484 de Bucaramanga y T.P. Nº. 42.100 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

4. Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINE
JUEZ

CLRC

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cf314f3883f37bb464e49a1698e693746d5a6f892a0292019e4015cbabb701**

Documento generado en 29/05/2023 03:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica